



COLEGIO DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE COSTA RICA COMUNICADO A PERSONAS AGREMIADAS Y PÚBLICO EN GENERAL

Sobre la competencia de los profesionales en ciencias económicas para desempeñarse en puestos de auditorías internas

Con fundamento en la Ley Orgánica del Colegio de Ciencias Económicas de Costa Rica N.º 9529, los lineamientos sobre las gestiones que involucran auditorías internas, las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (**NGASP**) **R-DC-064-2014** de la Contraloría General de la República, y la jurisprudencia administrativa y jurisdiccional se informa:

PRIMERO: La actividad de las auditorías internas tienen como objetivo fiscalizar las medidas de gestión y tratamiento de los riesgos de gobierno, operaciones y sistemas informáticos de una organización. Esto se realiza a través de procesos de fiscalización que ayudan a la organización a cumplir sus objetivos mediante un enfoque sistemático que procura que los procesos sean eficientes y eficaces en sus operaciones. Asimismo, contribuye con la mejora continua y, como resultado de sus hallazgos, se genera confiabilidad e integridad sobre la información financiera y la gestión operativa.

SEGUNDO: La Contraloría General de la República, mediante la resolución N.º **R-CO-83-2018**, titulada “*Lineamientos sobre gestiones que involucran a la auditoría interna presentación ante la Contraloría General de la República*”, establece las disposiciones que definen los estándares mínimos y las condiciones de funcionamiento de las auditorías internas en el sector público. Estas disposiciones son de acatamiento obligatorio para todos los entes y órganos de la Administración Pública.

TERCERO: En este contexto, las auditorías internas no son exclusivas de profesionales en Contaduría Pública, ya que la normativa vigente reconoce como idóneos a otras personas profesionales con conocimientos afines que les permiten desempeñar estos puestos, tales como quienes se graduaron en Licenciatura en Administración de Empresas con énfasis en Contaduría Pública, entre otras titulaciones.

CUARTO: La Sala Constitucional, mediante la resolución **545-97** de las 14:30 horas del 28 de enero de 1999, anuló la disposición que establecía que el cargo de responsable de auditoría interna o subauditoría interna fuese exclusivo para profesionales de la Contaduría Pública, al considerar que esto superaba las competencias asignadas a dicha profesión.

POR LO TANTO

Con base en las disposiciones normativas y jurisprudenciales, los puestos de auditoría interna pueden ser ejercidos por profesionales que se hayan incorporado a este colegio profesional, dado que no son competencias exclusivas de la Contaduría Pública. Debido a los elementos expuestos, aquellas personas agremiadas a este colegio que se encuentren desempeñando en estos puestos de trabajo no se encuentran infringiendo normas que contravengan el ejercicio profesional.